



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL **N° 478-2024-UNADQTC/PCO**

Cusco, 23 de agosto de 2024.

VISTOS:

El Acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora N° 104-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 05 de junio de 2024, Oficio N° 154-2024/UNADQTC/PCO de fecha 20 de junio de 2024, Oficio N° 089-2024-ASUP/DE de fecha 02 de julio de 2024, Memorándum N° 826-2024-UNADQTC/PCO de fecha 12 de agosto de 2024, Memorándum N° 0838-2024-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 15 de agosto de 2024, Informe N° 294-2024-UNADQTC/OPP-UP de fecha 19 de agosto de 2024, Informe N° 0637-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 20 de agosto de 2024, Informe N° 0529-2024-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 20 de agosto de 2024 y Memorándum N° 851-2024-UNADQTC/PCO de fecha 21 de agosto de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte “Diego Quispe Tito” del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: “Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que conforme al numeral 12.1 del artículo 12° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 establece: “La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración, cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso”;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora N° 104-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 05 de junio de 2024, la Comisión Organizadora de la UNADQTC acordó por unanimidad aprobar la adhesión de la Universidad a la Asociación de Universidades del Perú – ASUP, encargando realizar los trámites correspondientes a la Presidencia de la Comisión Organizadora;

Que, con el Oficio N° 089-2024-ASUP/DE de fecha 02 de julio de 2024, el Director (e) Ejecutivo de la Asociación de Universidades del Perú, solicita realizar el abono correspondiente de la membresía anual correspondiente



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



al periodo 2024 ascendente a S/ 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles), remitiendo para dicho efecto los datos de la institución en mención;

Que, a través del Informe N° 0637-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 20 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto traslada el Informe N° 294-2024-UNADQTC/OPP-UP de fecha 19 de agosto de 2024, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000475 por el monto de S/. 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles), para realizar el pago de la membresía anual a favor de la Asociación de Universidades del Perú – ASUP;

Que, con el Memorandum N° 851-2024-UNADQTC/PCO de fecha 21 de agosto de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora remite el presente expediente administrativo para su revisión y emisión de la resolución correspondiente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023.


RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR el pago a favor de la Asociación de Universidades del Perú – ASUP, por el monto de S/. 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles), por concepto de membresía anual correspondiente al periodo 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Dirección General de Administración, dicte las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Victor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, INTERESADO, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.


Mg. Abg. Milagros Camarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito